

## **“Andrés Ibañez”**

**Una nueva ley “Marco de Autonomías y Descentralización” promulgada el 19 de julio del 2010 reorganiza los poderes territoriales y crea la base orgánica para el Estado Plurinacional en Bolivia ratificando y profundizando el camino del país hacia un SISTEMA UNICO DE SALUD.**

*“De todas las acciones, rebeldías y procesos, destaca la revolución igualitaria de 1877 liderada por Andrés Ibañez, quien al grito de “Todos somos iguales” lanzado en plena plaza de armas frente a los representantes más acérrimos del orden patriarcal feudal en Santa Cruz, se convirtió en el cuestionamiento a la base misma del orden estamental que imperaba en todo el país. El movimiento de Ibañez se fundó en el convencimiento pleno de la necesidad de instaurar una estructura económica y política que permita superar la desigualdad y la Injusticia”*

En estos términos se define las bases doctrinarias y al mismo tiempo se explica en el nuevo instrumento legal el porque se denomina a la nueva Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”. La ley fue promulgada el 19 de Julio por el Presidente de Bolivia Evo Morales Ayma y configura uno de los cinco pilares para plasmar el orden jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia proveyendo las bases estructurales requeridas por la Constitución del 2009 la primera aprobada plebiscitariamente en la historia del país.

Puede ser redundante aclarar que la autonomía ha sido una bandera de lucha de la oposición al gobierno de Evo Morales liderada por el departamento de Santa Cruz y que la respuesta institucional ha sido la de profundizar esa autonomía incluyendo a los territorios indígenas originarios lo que ahora es rechazado por una oposición debilitada y fragmentada.

En su artículo 1 (MARCO CONSTITUCIONAL). Se recuerda justamente que *“En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país”.*

Esta ley define cuatro instancias autónomas del Estado las regiones, los Departamentos, los municipios y **los territorios indígena originario campesino.**

Por ser una de las instancias mas innovativas vale la pena reproducir lo que esta ley define:

**Territorio Indígena Originario Campesino.-** *Es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley, y que ha adquirido esta categoría mediante el procedimiento correspondiente ante la autoridad agraria, en el marco de lo establecido en los Artículos 393 al 404 y la segunda parte de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Política del Estado.*

Esto se hace mas claro aun en el artículo 43 I (CARÁCTER DE LO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO). *“Lo indígena originario campesino es un concepto*

*indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado, en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos y en concordancia con el Artículo 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo. El pueblo afroboliviano está incluido en estos alcances, en concordancia con el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado”.*

Entre las funciones de estas autonomías se encuentra:

*“Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, **la salud** y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.”*

Es muy relevante que en una ley orgánica se explicita claramente el sentido de las **políticas de salud** ratificando y ampliando lo que ya define la Constitución y esto no es casual sino la consecuencia del trabajo sostenido desde dentro y fuera del gobierno de un equipo consolidado discutiendo la configuración mas adecuada de un sistema de salud inclusivo que no desarticule la riquísima tradición de medicinas tradicionales que es un capital de las naciones que constituyen Bolivia.

En el Artículo 81. **(SALUD)**. Define

I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

4. Ejercer la rectoría del **Sistema Único de Salud** en todo el territorio nacional, con las características que la Constitución Política del Estado establece, de acuerdo a la concepción del vivir bien y el modelo de salud familiar comunitario intercultural y con identidad de género.

Otras competencias claramente asignadas por este instrumento son

2. Alinear y armonizar el accionar de la cooperación internacional a la política sectorial.

3. Representar y dirigir las relaciones internacionales del país en materia de salud en el marco de la política exterior.

6. Elaborar la normativa referida a la política de salud familiar comunitaria intercultural y salud sexual en sus componentes de atención y gestión participativa con control social en salud.

7. Elaborar la legislación para la organización de las redes de servicios, el sistema nacional de medicamentos y suministros y el desarrollo de recursos humanos que requiere el Sistema Único de Salud.

8. Promover y apoyar la implementación de las instancias de gestión

participativa y control social.

10. Definir, coordinar, supervisar y fiscalizar la implementación de una política nacional de gestión y capacitación de los recursos humanos en el sector salud que incorpore la regulación del ingreso, permanencia y finalización de la relación laboral en las instituciones públicas y de la seguridad social.

11. Coordinar con las instituciones de educación superior mediante el sistema de la Universidad Boliviana y el Ministerio de Educación, la formación de los recursos humanos de pre y postgrado, en el marco de la política sanitaria familiar comunitaria intercultural.

### **Articulación entre Salud descolonización e Interculturalidad**

En el numeral II 1.a. señala claramente como función del Ministerio de Salud

*Establecer la norma básica sobre la propiedad y los derechos intelectuales colectivos de los pueblos indígena originario campesinos, sobre prácticas, conocimientos y productos de la medicina tradicional para el registro y protección, con validez internacional.*

*Promoverá y generará condiciones a su vez para que los Gobiernos indígena originario campesinos puedan:*

*a) Resguardar y registrar la propiedad y los derechos intelectuales colectivos de la comunidad sobre los conocimientos y productos de la medicina tradicional, en sujeción a la legislación básica del nivel central del Estado.*

*b) Desarrollar institutos para la investigación y difusión del conocimiento y práctica de la medicina tradicional y la gestión de los recursos biológicos con estos fines.*

*c) Proporcionar información sobre la medicina tradicional desarrollada en su jurisdicción, al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran en aplicación del principio de lealtad institucional.*

*d) Promover la elaboración de la farmacopea boliviana de productos naturales y tradicionales.*

*e) Fomentar la recuperación y uso de conocimientos ancestrales de la medicina tradicional, promoviendo el ejercicio de esta actividad.*

Bolivia avanza así solidamente hacia un **Sistema Unico de Salud** profundamente enraizado y consustancial con su proyecto de socialismo comunitario base del nuevo Estado Plurinacional e intercultural.

Bolivia, en esta dimensión deja nuevamente de ser un país visualizado como pequeño o como pobre alejado de los reflectores del orden mediático para pasar al centro de la escena e interrogar desde su propio proceso las bases mismas sobre las cuales están construidas todas nuestras repúblicas; sobre la forma como cada uno de nuestros países ha resuelto (¿ha resuelto?, ¿ha disuelto?) “la cuestión indígena”.

Los procesos de interculturalidad que sirven adicionalmente como una matriz para analizar y diseñar acciones frente a otras problemáticas que nos

interpelan hoy como la situación de los migrantes, los desplazados, los refugiados, los afroamericanos es un desafío para nosotros porque redefine lo que es el derecho a la salud porque obliga a cuestionar las bases mismas de lo latino.-indo- americano.

Convocamos a todas las compañeras y compañeros de ALAMES a acompañar y difundir estos avances que son fruto de una dura lucha liderada por nuestra Coordinadora General la Compañera Nila Heredia y por el dinámico núcleo de ALAMES en Bolivia.

Desde el privilegio de haber podido acompañar junto con Oscar Feo estas etapas y estos avances recientes nuestras felicitaciones y nuestro reiterado compromiso para acompañar este proceso fundamental para la América Latina toda.

Mario Rovere